



*Dirección General de Ingresos*  
**Despacho del Director**

## **RESOLUCIÓN No. 201-2270**

De 16 de marzo de 2020

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoVid-19, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que el Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, en su artículo 1, señala que la Dirección General de Ingresos, tiene a su cargo, en la vía administrativa, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la ley a otras instituciones del Estado.

Que el artículo 5 del citado cuerpo normativo, dispone que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. El Director General de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Aunado a lo anterior, el artículo 6, indica que el Director General de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones,

normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que la Dirección General de Ingresos comprende una jurisdicción administrativa especial, que mantiene sus propios términos legales para los procesos de su competencia, desarrollados en el Código Fiscal y normas específicas.

Que el Estado de Emergencia, obliga a las entidades administrativas tomar las providencias correspondientes a fin de evitar la aglomeración de personas, cumpliendo con las directrices de las autoridades sanitarias.

Que se hace necesario suspender los términos de los recursos administrativos de los procesos de competencia de la Dirección General de Ingresos, a fin de evitar la mayor afluencia de personas, ello sin perjuicio de que se tomen otras previsiones.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos, en ejercicio de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. ORDENAR** la suspensión de los términos en los recursos administrativos competencia de la Dirección General de Ingresos, desde el dieciséis (16) de marzo de 2020 hasta el tres (3) de abril de 2020; medida que puede ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias de la república.

**SEGUNDO.** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020,

#### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos

PDGT/RBR/owdk/

